

DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 687.-

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 \$	VALOR MÁXIMO POR M2 \$
1	23.50	65.66
2	22.39	21.53
EJIDOS	SECTOR	VALOR
LA MURALLA	3	19.38
SANTA MARIA	4	22.60
EL OREGANO	5	19.38
MADERO DEL RIO	6	22.60
EL CARMEN	7	33.37
EJIDO SANTA ROSA	8	22.60
COL. SANTA ROSA	9	22.60
SAN CARLOS	10	34.44
LA PURISIMA	11	22.60
CRISTALES	12	19.38
EL TEPEYAC	13	22.60
EL DIVISADERO	14	19.38
LA POTASA	15	22.60
LA JARITA	16	22.60
LA BANDERA	17	22.60
EMILIANO ZAPATA	18	22.60
SAN VICENTE	19	19.38
PALMIRA	20	22.60

BALCONES	21	23.68
PALESTINA	22	19.38
NUEVO BALCONES	23	34.44
LOC. NUEVA CREACION (PALMIRA)	24	22.60
LOC. EL TEPEYAC (PALMIRA)	25	22.60

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	750.58
ECONOMICO	1,474.27
MEDIANO	1,797.00
BUENO	2,424.10
LUJOSA	3,847.03
HABITACIONAL COMBINADO	

	1,499.94
1	787.26
2	1,010.97
3	1,271.34
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	1,411.93
MEDIANO	1,916.80
BUENO	2,552.47

EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	3,123.35
MAS DE 6 NIVELES	4,018.18
INDUSTRIALES ESPECIALES	
NORMAL	1,579.40
BUENA	1,916.80
FRIGORIFICOS	
	2,552.47
CINES Y TEATROS	
	3,288.38

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	12,480.59
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	23,284.68
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	10,827.38
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	8,320.78
R2	RIEGO POR BOMBEO	6,807.27
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	3,782.58
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,570.63
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,512.33
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,423.85
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,862.77
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,280.66
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	931.39
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	814.96
ZT1	ZONA TURISTICA Y DEPORTIVA (COLINDANTE PRESA LA FRAGUA)	9,313.87

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA	10	10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	

II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	485.48
51 A 150	670.60
151 A 400	895.30
401 A 800	1,491.37
801 A 1,500	2,386.68
1,501 EN ADELANTE	2,982.76

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA CAROLINA MORALES IRIBARREN
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de Diciembre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**